

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE JULIO DE 1956

} N° 13.014

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 196, 197 y 198 de 10 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 199 de 11 de agosto de 1955, por el cual se ordena una inscripción en el Escalafón Militar.

Decreto N° 200 de 13 de agosto de 1955, por el cual se hace un censo y un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 51 de 19 de abril de 1955, por la cual se reconoce derecho a recibir del estado una asignación mensual.

Resolución N° 52 de 20 de abril de 1955, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 53 de 26 de abril de 1955, por la cual se ordena el pago de una asignación en concepto de jubilación.

Resolución N° 54 de 5 de mayo de 1955, por la cual se reconoce una suma.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 499, 500, 501, 502, 503, 504 y 505 de 9 de octubre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 385, 386 de 20 y 387 de 22 de noviembre de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Resolución N° 388 de 26 de noviembre de 1954, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística un libro.

Resolución N° 389 de 27 de noviembre de 1954, por la cual se acepta una renuncia.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 112 de 27 de abril de 1955, por el cual se adscribe funciones a una maestra.

Resuelto N° 113 de 27 de abril de 1955, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nos. 65, 66 y 67 de 18 de febrero de 1955, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto N° 68 de 18 de febrero de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8484, 8485, 8486, 8487 de 24 y 8488 de 25 de marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION

SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 11, 12 de 17; 13, 14, de 19 de enero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones Nos. 62, 63 y 64 de 23 de marzo de 1953, por las cuales se fijan precios máximos a unos artículos.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 196

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Nicolasa Garibaldi de De León, Telefonista de Octava Categoría en Santa Isabel, en reemplazo de Lescadia Garibaldi, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 197

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Libia V. de Rodríguez, Telefonista de Séptima Categoría en Ca-

lore, por el término que dure la licencia concedida a la titular, señora Isabel A. de Urieta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 198

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Natividad del Carmen Araúz, Mensajero de Quinta Categoría en la Oficina de Nueva Gorgona, por el término que duren las vacaciones concedidas a la titular, Tomasa de Ates.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**ORDENASE UNA INSCRIPCION EN EL
ESCALAFON MILITAR**

DECRETO NUMERO 199

(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se ordena una inscripción en el
Escalafoñ Militar.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Rivera Beluche, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-862, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le inscriba en el Escalafoñ Militar de los Soldados de la Independencia de 1903 y 1904.

Que los certificados y declaraciones rendidas por el Coronel Fabricio A. Arosemena, el Teniente Coronel Antonio A. Valdés y los soldados Florencio Martínez, Luis Felipe Mora, y José E. Paredes, miembros del Ejército de la República, acreditan que el petionario fué llamado por el General Nicanor Obarrio, Ministro de Guerra y Marina, en el mes de Noviembre de 1903 y le ordenó conducir en su buque "Alianza" a varios soldados exploradores a la Provincia del Darién;

Que el señor Rivera cumplió esa orden, y sarpo con la tropa armada, al mando del Teniente Brígido Cornejo, actuando como Capitán de dicha nave el mismo señor Rivera Beluche, la cual arribó en Chepigana, Pinogana, El Real, Yaviza y Boca de Cupe, en plan de operaciones militares.

Que aun cuando don Enrique de la Ossa, Presidente de la institución de Soldados de la Independencia, ha informado que no ha encontrado en los archivos la orden escrita impartida por el General Obarrio al señor Rivera, pero los testimonios rendidos por los citados militares que así lo han declarado constituyen la prueba de que el señor Rivera Beluche sí perteneció al Ejército de la República, y que por estar al mando de la nave, bajo las órdenes de un teniente debía tener un grado oficial de inferior categoría en la escala jerárquica,

DECRETA:

Artículo único: Inscribese al señor Alberto Rivera Beluche en el Escalafoñ Militar de los Soldados de la Independencia de 1903 y 1904, con el grado de Subteniente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.**ASCENSO Y NOMBRAMIENTO**

DECRTO NUMERO 200

(DE 13 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento
en el ramo de Correos y Telecomunicaciones*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se asciende a Félix Figueroa, Oficial de Cuarta Categoría en la Sección de Contabilidad, en reemplazo de Auriestella Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Se nombra a Luisa Rodríguez, Peón de Tercera Categoría, en reemplazo de Félix Figueroa, quien fué ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 4 de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.**RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL
ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL**

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 51.—Panamá, 19 de Abril de 1955.

En memorial de 24 de noviembre de 1952 el Licenciado Francisco Chiari, portador de la cédula de identidad personal Nº 30-211, representado por el Dr. Florencio Arosemena F., solicitó al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia su jubilación como Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia, con base en el artículo 271 de la Ley 61 de 1946, según el cual "las personas que hayan desempeñado como titulares los cargos de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial o de Fiscal titular del mismo, tienen derecho a jubilarse con las dos terceras partes de las asignaciones que devengan al tiempo de su separación definitiva de alguno de dichos empleos, siempre que comprueben que son mayores de 50 años y que le han prestado servicios al Estado en cualquiera de los ramos de la administración pública, durante un lapso no menor de 25 años, de los cuales por lo menos 15 deben corresponder a servicios prestados al Organo Judicial o al Ministerio Público".

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º—Certificado expedido por don Andrés

Ruilope y López de Munain, Cura Párroco de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, de Parita, Provincia de Herrera, con el cual se acredita que el peticionario nació en Parita el día 18 de diciembre de 1897. Es ciudadano panameño en ejercicio de sus derechos civiles, de 57 años de edad.

2º—Certificado expedido por el Dr. Manuel Cajar y Cajar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, en el cual consta que el Lic. Francisco Chiari sirvió los siguientes cargos en el ramo judicial, mediante nombramientos hechos por la Corte:

a) Archivero de ese alto Tribunal desde el 3 de febrero de 1921 hasta el 1º de diciembre del mismo año.

b) Juez 2º del Circuito de Herrera nombrado por acuerdo Nº 8 de 11 de febrero de 1937, para un período de 4 años.

c) Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia en Penonomé, nombrado mediante Acuerdo Nº 8 de 17 de noviembre de 1941, cargo que ejerció en virtud de reelección por Acuerdo Nº 8 de 14 de noviembre de 1946, hasta el día 30 de noviembre de 1952.

3º—Certificados expedidos por el Lic. Guillermo Zurita, Juez 1º del Circuito de Colón y por el Director del Archivo Nacional, señor Ramiro A. Vásquez, que acreditan los servicios prestados por el señor Chiari como Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de Los Santos y del Juzgado del Circuito de Colón, desde el 5 de febrero de 1919 hasta el 16 de octubre de 1920.

4º—Certificado expedido por el Director del Archivo Nacional, con el cual se acredita que el señor Francisco Chiari fué nombrado Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, que tomó posesión del cargo el día 12 de diciembre de 1921 y que permaneció en él hasta el 1º de julio de 1924.

5º—Certificado expedido por el Juez del Circuito de Herrera, en el cual consta que el señor Francisco Chiari prestó servicios como Secretario de dicho Juzgado desde el 2 de julio de 1924 hasta el 2 de agosto de 1926.

En el mismo certificado hace constar también el señor Juez que conforme al libro de posesiones que reposa en dicho Juzgado, el señor Francisco Chiari ejerció las funciones de Gobernador de esa Provincia desde el día 9 de abril de 1927 hasta el día 5 de mayo de 1928.

6º—Certificado del señor Gavino Sierra Gutiérrez, Secretario General de la Asamblea Nacional de Panamá, que acredita las funciones ejercidas de manera continua por el señor Francisco Chiari como Diputado principal, durante el período constitucional de sesiones comprendido entre 1928 y 1932.

Las anteriores certificaciones y las actas de las respectivas posesiones que na acompañado el señor Chiari a su solicitud, prueban que éste prestó servicios en cargos públicos del Estado durante 27 años, 2 meses y 17 días, de los cuales más de 20 años corresponden a cargos judiciales.

7º—Certificado expedido por el Jefe del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cual se hace constar que el último sueldo devengado por el Licenciado Chiari como Magistrado del Tercer Tribunal

Superior de Justicia fué de B/. 350.00 en concepto de sueldo y B/. 50.00 en concepto de gastos de representación.

Como el peticionario reúne las condiciones exigidas por el artículo 271 de la Ley 61 de 1946, vigente en la fecha de la solicitud aludida, tiene derecho a la jubilación con la asignación expresada en dicha disposición legal y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Lic. Francisco Chiari derecho a recibir del Estado la suma de doscientos sesenta y seis balboas con sesenta y seis centavos (B/. 266.66), en concepto de jubilación, suma equivalente a las dos terceras partes de su sueldo y gastos de representación como Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia, que devengaba en el mes de noviembre de 1952, cuando se separó del cargo.

Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 52.—Panamá, 20 de abril de 1955.

El señor Augustus Adrian, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-6068, ha solicitado a este Ministerio, a nombre del Hotel "El Panamá", en memorial fechado el 12 de abril actual, permiso para comprar dos (2) cajas de dinamita y 200 fulminantes en la casa comercial "Geo F. Novey Inc.", de esta localidad, que serán usados en el acondicionamiento de una pista de aterrizaje en Puerto Piña, Provincia de Darién.

Como quiera que el Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Seguridad han exteriorizado su opinión favorable al respecto de conformidad con los artículos 4º y 5º del Decreto Ejecutivo Nº 354 dictado por este Ministerio el 9 de diciembre de 1948,

SE RESUELVE:

Conceder a Augustus Adrian, el permiso que solicita para adquirir por compra en la casa comercial "Geo F. Novey Inc." dos (2) cajas de dinamita y 200 fulminantes que usará únicamente para el acondicionamiento de una pista de aterrizaje en Puerto Piña, Provincia de Darién, sujeto a las disposiciones de que trata el Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

ORDENASE PAGO DE UNA ASIGNACION EN CONCEPTO DE JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 53.—Panamá, 26 de abril de 1955.

Por medio de sentencia dictada el 11 de octubre de 1954, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo declaró que el Licenciado Samuel Quintero Jr., tenía derecho a su jubilación como ex-Fiscal Titular de lo Contencioso Administrativo, con la asignación completa que recibía del Estado al tiempo de su separación de ese cargo, y que dicha jubilación debía serle pagada por la Caja de Seguro Social, a partir de la fecha de la sentencia, sin descuento alguno.

El Licenciado Quintero recibía, cuando fué separado del cargo de Fiscal de lo Contencioso Administrativo, B/. 500.00, en concepto de sueldo y B/. 300.00, en concepto de gastos de representación. Pero, como quiera que el fallo del Tribunal se basó en el artículo 271 de la ley 61 de 1946, y este artículo había sido modificado en la fecha de la sentencia aludida por el artículo 15 de la ley 22 de 1954, en el sentido de señalar el último sueldo devengado por los Magistrados, el Procurador y los Fiscales Superiores, retirados del servicio como la asignación completa que debe recibir en concepto de jubilación, claro es que la asignación completa de que trata el fallo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se refiere al último sueldo devengado por el Licenciado Quintero como Fiscal y no a los gastos de representación.

El Sub-Contralor General de la República a quien fué informado lo resuelto por el Tribunal, exteriorizó opinión al Ministerio de Gobierno y Justicia, en el sentido de que no se podía imputar el gasto de tal jubilación al Presupuesto de 1954, porque ya estaba prácticamente agotada la partida global destinada a tales jubilaciones, y la del Licenciado Quintero no había sido prevista en dicha ley. Por otra parte, el pago de tal jubilación, que hubiera podido verificar la Caja de Seguro Social provisionalmente, tendría que ser reintegrado oportunamente a dicha Caja por el Gobierno Nacional, pero la Caja se ha abstenido hasta ahora de hacer el pago, mientras el Órgano Ejecutivo no dicte una resolución al respecto.

Por otra parte, cuando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo envió la copia del fallo al Ministerio de Gobierno y Justicia, ya se había aprobado el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1955, y en él no fué previsto tampoco ese gasto al señalar la partida del artículo 275. Pero, como quiera que esa partida de B/. 40,000.00, destinada a pagar pensiones y diferencias de pensiones a funcionarios del Órgano Judicial y del Ministerio Público, conforme al artículo 271 de la ley 61 de 1946, mo-

dificado por la ley 22 de 1954, es global, a ella puede imputarse el gasto que cause la jubilación del Licenciado Quintero, ordenada por el Tribunal, sin perjuicio de que si ésta partida resultare insuficiente, posteriormente, se refuerce con un crédito suplemental.

por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Ordenar el pago de la asignación que en concepto de jubilación fué reconocida por sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo al Licenciado Samuel Quintero Jr. como ex-Fiscal de lo Contencioso Administrativo. La asignación es equivalente al sueldo de B/. 500.00, que el Licenciado Quintero devengaba al separarse de ese cargo en enero de 1947. Esta resolución tendrá efecto a partir del 1º de abril actual, en virtud de haber aceptado esta condición el Licenciado Quintero ante el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 54.—Panamá, 5 de Mayo de 1955.

Por oficio N° 613 de 28 de abril del presente año, el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, solicita a este Ministerio se reconozca a la señora Esmeralda López viuda de Ferrabone, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, dos (2) meses de vacaciones a que tenía derecho su esposo Galileo Ferrabone, quién ejercía el cargo de Detective de Primera Categoría hasta el día de su muerte acaecida el 21 de abril de 1955.

Como quiera que las vacaciones son un derecho patrimonial que se trasmite a los herederos, según doctrina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo aplicada anteriormente en casos análogos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Esmeralda López viuda de Ferrabone, en su condición de esposa de Galileo Ferrabone, ex-Detective de Primera Categoría en la Policía Secreta Nacional, el derecho a recibir del Estado la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) equivalente al sueldo que hubiese recibido en concepto de vacaciones conforme al Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 499**

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Gustavo Salamin Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de El Cuyo, Provincia Escolar de Herrera, por aumento de matrícula.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Segundo Román Fernández, para la escuela de Las Palmas, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Angela R. de Delgado quien se retira por gravedad.

Edilsa Yolanda Sandoval, para la escuela de Parita, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Leticia M. C. de Pinilla quien se retira por gravedad.

Débora Sibuet, para la escuela de Llano Bonito, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Virginia G. de Solís quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 500

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Esther María Acuña Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Digna Alba quien pasó a otra posición.

Artículo segundo: Nómbrase a María Sonia Linares Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela Antonio Anguizola, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Fulvia S. de Rivera quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

DECRETO NUMERO 501

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan E. Salazar Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de La Coca, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Cecilia J. de Morales quien se retira en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 502

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a María Graciela Ayarza O., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de Cativá, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Elvia P. de Sánchez quien se retira por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a Olga Santizo Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Ana P. de Rivas quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 503

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace unos nombramientos en el Personal Administrativo del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isidoro Vega y a Rafael Santamaría C., Inspectores de 7ª Cate-

goría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Pío Zambrano y Gabriel J. Ramos, quienes renunciaron.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 504

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario a Gladys E. de Pérez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 16 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 506

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Víctor Torres Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Marta Cordero de Suárez, Elsa Alicia Wong, Nivia E. Castro, Mario Julio Ceballos A.

Artículo tercero: Nómbrase a Emma C. de Ortiz Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 385

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 385.—Panamá, 20 de Noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria:

Provincia Escolar de Los Santos

Rina Judith Vásquez, de la escuela de Agua Buena, a la escuela de El Gallo, en reemplazo de Rodrigo Castillo quien pasa a otra escuela.

Rodrigo Castillo, de la escuela de El Gallo, a la escuela de Agua Buena, en reemplazo de Rina Judith Vásquez quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 386

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 386.—Panamá, 20 de Noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Directores Especiales así:

Provincia Escolar de Panamá

Clara C. de Chandeck, de la escuela República de Haití N° 1, a la escuela República de México, en reemplazo de Guillermo Rettally S., quien pasa a otra escuela.

Guillermo Rettally S. de la escuela República de México, a la escuela República de Haití N° 1, en reemplazo de Clara C. de Chandeck quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 387

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 387.—Panamá, 22 de Noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar, por sanción, al Maestro Horacio Acuña Ladrón de Guevara de la escuela de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, a la escuela

de Gobernadora, escuela que se crea en la misma Provincia Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UN LIBRO

RESOLUCION NUMERO 388

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 388.—Panamá, 26 de Noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Evangelina C. de Zubieta, Panameña, Directora de Escuela Primaria, con residencia en la ciudad de Panamá, y con cédula de identidad personal N° 47-4314 y Zoraida Brandao, panameña, Profesora, con residencia en la ciudad de Panamá, y con cédula de identidad personal N° 28-5708, han enviado Memorial al Ministerio de Educación, con fecha 12 de Noviembre de 1954, en el cual solicitan se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio el Libro de lectura "Aprendo a Leer" del cual son autoras;

Que este libro es para la enseñanza de la Lectura-escritura por el método global y consta de sesenta y seis (66) páginas;

Que basan su solicitud en el Artículo 1914 del Código Administrativo y han dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscríbese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro de lectura titulado "Aprendo a Leer" del cual son autoras las señoras, Evangelina C. de Zubieta y Zoraida Brandao; y

Expídase a favor de las interesadas, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 389

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución

número 389.—Panamá, 27 de Noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Beatriz Sosa de García, Maestra de Manualidades de la Escuela Rep. de Haití N° 1, Municipio y Provincia de Panamá, por motivos personales.

Jilma R. Cortés, Bibliotecaria de la Escuela Puerto Armuelles, Municipio de Barú, Provincia de Chiriquí, por motivos personales.

Delia Fábrega de Him, Maestra de Grado de la Escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia de Veraguas, por asunto personal.

Sofanor Alegría, Maestro de Grado de la Escuela Río Congo, Municipio de Chepigana, Provincia de Darién por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ADSCRIBASE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 112.—Panamá, 27 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Adscribese las funciones de Inspectora en el Colegio "Félix Olivares C.", a la señora Xenia de Aponte, nombrada por Decreto N° 1, de 17 de Enero de 1955, Maestra de Enseñanza de 1ª Categoría.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 113.—Panamá, 27 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Rosa Aguina, maestra de grado en la escuela Santa Marta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, solicita permiso para separarse de un cargo, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profes-

sional en la Universidad de Panamá, lo que justifica con el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédesse a la señorita Rosa Aguina, maestra de grado en la escuela Santa Marta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, permiso para separarse de su cargo, en uso de una licencia sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, a partir de la iniciación del año escolar 1955-56, y adviértale que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 65.—Panamá, 18 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo E. Vidal Arosemena, Instructor Técnico de 3ª Categoría en el Departamento de Comercio solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado médico expedido por el Dr. Agustín A. Sosa.

Esta licencia será efectiva a partir del 11 de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Vidal A., la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 66

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 66.—Panamá, 18 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lilia de Malek, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solici-

ta que se le concedan catorce (14) semanas de licencia por motivo de gravedad, la cual se considerará así:

Seis (6) semanas que proceden al parto; y

Ocho (8) semanas después del parto.

Que la señora de Malek, ha comprobado su estado con el certificado médico de rigor expedido por el Dr. Cecilio Castellero. Esta licencia será efectiva a partir del 16 de Marzo del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Malek, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 67.—Panamá, 18 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel A. González, Contador en la División de servicios Especiales, Zona de Veraguas, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado médico expedido por el Dr. Luis A. Fábrega.

Esta licencia es efectiva a partir del 16 de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor González, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 68

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 68.—Panamá, 18 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo M. Vergara, Jefe de Sección de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agri-

cultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Marzo de 1954 al 15 de Febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vergara, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8484

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8484.—Panamá, 24 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Francisco Ramírez, ex-Bracero de la División "A"-1, Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/62.40.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 2ª de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8485

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8485.—Panamá, 24 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, veinte y dos

(22) días de preaviso al señor Harold U. Powell M., ex-Ayudante del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/61.60.

"Desde la segunda quincena de Mayo de 1951 hasta la primera quincena de Diciembre de 1952".

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8486

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8486.—Panamá, 24 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor José Cristóbal Ruiz, Ayudante Carpintero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/72.80.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Marzo de 1952 a la segunda quincena de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8487

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8487.—Panamá, 24 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor José A. Prado, Capataz de la División "A" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/62.40.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RECONOCERSE Y ORDENARSE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8488

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8488.—Panamá, 25 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Guillermo Aguirre ex-Carpintero B/53.04, equivalente a 13 días (Desde la 1ª quincena de Julio a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Martín Flores R. ex-Alm. Apunt. B/44.80, equivalente a 8 días (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Enrique L. Ortega B. ex-Carpintero B/37.44, equivalente a 9 días (Desde la 2ª quincena de Julio a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Bernardino Henríquez ex-Pintor B/67.68, equivalente a 18 días (Desde la 1ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Temístocles Chavez ex-Ayudante B/56.24, equivalente a 19 días (Desde la 2ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Erasmo Alemán ex-Ayte. Almacenista B/102.48, equivalente a 21 días (Desde la 1ª quincena de Enero de 1952 a la 2ª quincena de Diciembre del mismo año).

Vicente Arosemena ex-Pintor B/39.60, equivalente a 9 días (Desde la 1ª quincena de Junio a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 11

(DE 17 DE ENERO DE 1955)

por el cual se nombra un Magistrado Principal del Tribunal Superior del Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Didacio Silvera, Magistrado Principal del Tribunal Superior del Trabajo, en representación de las Asociaciones Patronales, en reemplazo de Pedro Fernández Parilla, por el resto del periodo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1955.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 12

(DE 17 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a Rosario Oller de Sarasqueta, Jefe de Dirección de 1ª Categoría en el Departamento de Trabajo, en reemplazo de Humberto Fassano, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 13

(DE 19 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a Gregorio Castillo, Peón de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras de Panamá, en reemplazo de Juan Rollizo, quien no se presentó a ocupar el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 14
(DE 19 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a José Domingo López, Chofer de 1ª Categoría, al servicio del Ministro, en reemplazo de Matías Reina, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Oficina de Regulación de Precios

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS A UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 62.—Panamá, 23 de Marzo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto Nº 191 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las empresas tengan contratos celebrados al amparo del Decreto Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950 establezcan con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso e) del artículo 2º del Decreto Ley citado;

Que el señor ("Nusen Szwarc Confecciones Londres"), ha cumplido con los requisitos de la resolución Nº 11 del 26 de Enero de 1953 de la Oficina de Regulación de Precios, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicho señor,

RESUELVE:

Primero: Para los efectos de la determinación de los precios máximos para las camisas, guayaberas, pantalones y ropa en general de su fabricación, se concede al señor Nusen Szwarc, la facultad de agregar, sobre los costos directos de fabricación, en la cual no deben estar incluidos gasto alguno que se relacione con impuestos de Turismo, Patente Comercial, Municipales o Rentas Internas, Gastos Generales o de Administración, una utilidad bruta que no exceda del quince por ciento (15%).

Que, usando la base mencionada arriba, es entendido que dichos precios para ventas al por mayor, no podrán ser mayor de los precios de los mismos productos importados.

Segundo: Que el señor Nusen Szwarc ("Confecciones Londres"), está obligado a mantener archivos de los comprobantes de ventas y otros documentos pertinentes, para comprobar, cuando el Director de la Oficina de Regulación de Precios estime conveniente verificarlo, que el señor Nusen Szwarc no está vendiendo a precios más elevados de la base establecida en esta Resolución, y cualquier infracción será debidamente sancionada.

Tercero: Que el señor Nusen Szwarc ("Confecciones Londres"), está obligado a mantener dentro de sus establecimientos en sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la indicación de Precios Máximos de acuerdo con la base arriba mencionada, para ventas al por mayor. Cualquier reforma de dichos precios debe ser aprobada por el Director de la Oficina de Regulación de Precios antes de ser puesta en efecto.

Cuarto: El señor Nusen Szwarc ("Confecciones Londres"), no podrá anunciar su producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades, o produce efectos que no tiene y que por ello constituyan un engaño para el público.

Quinto: El señor Nusen Szwarc ("Confecciones Londres"), está obligado a suministrar datos de costo, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación con las bases aquí establecidas para los precios para ventas al por mayor.

Sexto: La presente Resolución entrará a regir desde la fecha.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 63.—Panamá, 23 de Marzo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto Nº 191 citado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950 establezcan con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso e) del artículo 2º del Decreto-Ley citado;

Que la Empresa Fábrica de Pantalones y Camisas "El Exito", ha cumplido con los requisitos de la Resolución Nº 11 del 26 de Enero de 1953 de

la Oficina de Regulación de Precios, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicha empresa,

RESUELVE:

Primero: Para los efectos de la determinación de los precios máximos, se concede a la Empresa, Fábrica de Pantalones y Camisas "El Exitó", la facultad de agregar, sobre los costos directos de fabricación, en la cual no deben estar incluidos gasto alguno que se relacione con impuestos de Turismo, Patente Comercial, Municipales o Rentas Internas, Gastos Generales o de Administración, sino nada más que el costo de las materias primas usadas en la fabricación de los productos elaborados por la Empresa, más los sueldos de los operarios de la planta, y gastos de confección y plancha a vapor, una utilidad bruta que no exceda del veinticinco por ciento (25%).

Que, usando la base mencionada arriba, es entendido que dichos precios para ventas al por mayor, no podrán ser mayor de los precios de los mismos productos importados.

Segundo: Que la Empresa está obligada a mantener archivos de los comprobantes de ventas y otros documentos pertinentes, para comprobar, cuando el Director de la Oficina de Regulación de Precios estime conveniente verificarlo, que la Empresa no está vendiendo a precios más elevados de la base establecida en esta Resolución, y cualquier infracción será debidamente sancionada.

Tercero: Que la Empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos en sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la indicación de los Precios Máximos de acuerdo con la base arriba mencionada, para ventas al por mayor. Cualquier reforma de dichos precios debe ser aprobada por el Director de la Oficina de Regulación de Precios antes de ser puesta en efecto.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar su producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades o produce efectos que no tiene y que por ello constituya un engaño para el público.

Quinto: La Empresa está obligada a suministrar datos de costo, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación con las bases aquí establecidas para los precios para ventas al por mayor.

Sexto: La presente Resolución entrará a regir desde la fecha.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 64.—Panamá, 23 de Marzo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto N° 191 dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Minis-

terio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950 establecen con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso e) del artículo 2° del Decreto-Ley citado;

Que la Empresa denominada Cía., Chaluja y Alfonso, Sociedad Ltda. ha cumplido con los requisitos de la Resolución N° 11 del 26 de Enero de 1953 de la Oficina de Regulación de Precios, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicha empresa,

RESUELVE:

Primero: Para los efectos de la determinación de los precios máximos para las camisas, pantalones, calzoncillos, ropa de niños, guayaberas y ropa en general de su fabricación, se concede a la Cía., Chaluja y Alfonso, Sociedad Ltda., la facultad de agregar, sobre los costos directos de fabricación, en la cual no deben estar incluidos gasto alguno que se relacione con impuestos de Turismo, Patente Comercial, Municipios o Rentas Internas, Gastos Generales o de Administración, una utilidad bruta que no exceda del quince por ciento (15%).

Que, usando la base mencionada arriba, es entendido que dichos precios para ventas al por mayor, no podrán ser mayor de los precios de los mismos productos importados.

Segundo: Que la Empresa está obligada a mantener archivos de los comprobantes de ventas y otros documentos pertinentes, para comprobar, cuando el Director de la Oficina de Regulación de Precios estime conveniente verificarlo, que la Empresa no está vendiendo a precios más elevados de la base establecida en esta Resolución, y cualquier infracción será debidamente sancionada.

Tercero: Que la Empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos en sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la indicación de los Precios Máximos de acuerdo con la base arriba mencionada, para ventas al por mayor. Cualquier reforma de dichos precios debe ser aprobada por el Director de la Oficina de Regulación de Precios antes de ser puesta en efecto.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar su producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades, o produce efectos que no tiene y que por ello constituya un engaño para el público.

Quinto: La Empresa está obligada a suministrar datos de costo, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación con las bases aquí establecidas para los precios para ventas al por mayor.

Sexto: La presente Resolución entrará a regir desde la fecha.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA,

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

(Casa Matriz)

Balance General a Junio 30 de 1956.

ACTIVO		PASIVO	
Caja	B/. 4.084.802.61	Capital	B/. 3.500.000.00
Bancos y Corresponsales.	10.252.589.61	Fondo de Reserva	578.720.36
Préstamos con Garantía		Otras Reservas	397.061.19
Prendaria (Café)	213.381.61	Suma adeudada a Bcos.	
Préstamos Hipotecarios..	9.633.114.34	y Corr. del País	3.133.197.80
Préstamos con Garantía		Suma adeudada a Bcos.	
Personal	4.993.349.23	y Corr. del Exterior . .	77.415.87
Préstamos con Garantía		Depósitos	22.433.816.42
de Bnos y Accs.	761.352.04	Depósitos a Plazo.. . . .	1.878.935.43
Bienes Raíces	690.465.27	Intereses por Pagar	695.71
Mobiliario y En-		Cuentas por Pagar	218.537.93
seres B/. 112.088.57		Descuentos Cobrados no	
Menos: Res. p.		Ganados	23.281.56
Dep.	21.304.20		
Valores en Cartera	1.507.644.74		
Cuentas por Cobrar	13.321.42		
Gastos Pagados por An-			
ticipado	857.03		
Total B/. 32.241.662.27		Total B/. 32.241.662.27	

Aurelio J. Bonilla,
Auditor.

Henrique Obarrio,
Gerente General.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO AL PUBLICO**

"Para los efectos legales y en cumplimiento con el Código de Comercio, aviso al público, que por Escritura N° 1290 del 26 de Junio de 1956, he comprado al señor Ricardo Florencio Wong Dan, su establecimiento comercial denominado "Almacén Calidonia".

RAQUE MARIA DE CHAN.

Panamá, 26 de Junio de 1956.
Liq. 14061
(Primera publicación)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por medio de la escritura pública N° 1995 extendida ante la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado al señor Guillermo Cortés su establecimiento de Abarrotería y Bodega denominado "Paitilla", situada en la casa N° 43, Calle 15 Aeropuerto, Paitilla en Panamá.

Panamá, Julio 17 de 1956.

Lilia Chu Wang.
Cédula N° 47-37548.

Liq. 15626
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que, según consta en la escritura pública número 1446, otorgada el día 17 de Julio de 1956 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 307, Folio 218, Asiento 67,157, ha sido disuelta la sociedad denominada Compañía Yucateca de Vapores, S. A.

Panamá, Julio 23 de 1956.
Liq. 16069.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en la solicitud judicial para que se autorice la venta de un bien perteneciente a los menores Jorge Randall Weeden Gamboa e Isabel Domínguez Weeden se ha fijado el día catorce de Agosto próximo venturo, para que dentro de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, se lleve a efecto la venta en pública subasta, de las dos doceavas partes pertenecientes a los menores mencionados, de la finca N° 20.005, inscrita al folio 32, Asiento 1, del Tomo 483, de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno ubicado en Paitilla, Sabanas de esta ciudad y cuyos linderos y medidas son los

siguientes; Norte, mide 44 metros 60 centímetros y limita con lote que se segregó, según la cláusula anterior; y lote de Osmond Levy Maduro; Sur, mide 44 metros, 60 centímetros y limita con el resto de la finca 12,154; Este, mide 15 metros y limita con lote de Osmond Levy Maduro y Oeste, 15 metros y limita con el lote de Ana Paredes Alemán de Bilonick.

Servirá de base para el remate de la suma de Quinientos Balboas (B/500.00) que es el valor dado por los peritos a las dos doce avas partes pertenecientes a los menores arriba aludidos, y será postura admisible la que cubre dicha suma.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente el 5% de la suma indicada como base del remate, en la Secretaría del Tribunal.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las posturas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien en remate, en forma provisional, al mejor postor.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José S. Pinillo.

Liq. 15978
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Almillátegui N., panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad personal N° 47-11783, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de dos zonas, para explorar las fuentes de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno que en ellas encuentre, ubicadas en la Provincia del Darién y localizadas así:

Zona N° 1: "Todo el territorio de la República de Panamá comprendido dentro de los siguientes límites: Partiendo del nacimiento del río Balsas en la frontera con Colombia se sigue en línea recta y con rumbo NO hasta llegar a Jaqué; de aquí se sigue el litoral por la línea más baja marea con rumbo Sur Este hasta interceptar la coordenada 7927' de Latitud Norte; de aquí en línea recta con rumbo Este hasta interceptar la frontera de Colombia y de este punto en línea recta hasta la cabecera del río Balsas, punto de partida".

Area: 25.000 hectáreas aproximadamente.

Zona N° 2: "Partiendo de la intersección de la línea de la más baja marea en el Litoral Pacífico con la coordenada de los 8940' de Latitud Norte y siguiendo en línea recta con rumbo Este hasta interceptar la coordenada de los 78920' de Longitud Oeste; de este punto siguiendo en línea recta con rumbo Norte hasta interceptar la coordenada de los 8955' de Latitud Norte y de este punto se sigue con rumbo Oeste hasta interceptar la línea que parte de la desembocadura del río Corotú de los Cocos en el Litoral del Pacífico hasta la desembocadura del río Diablo del Sur en el río Chepo o Bayano; de este punto en el Pacífico siguiendo la línea de la más baja marea con rumbo Sur Este hasta llegar al punto de partida en la intersección con la coordenada de los 8940' de Latitud Norte".

Area: 63.000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años, prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión o exploración, que deberán ser localizados con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el

memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y 59 de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 22 de Junio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 13643.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, señor Gustavo A. Anguizola, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio especial —Solicitud de revocatoria de amparo de pobreza, concedido al Sr. Gustavo Anguizola Guerra formulada por Aminta Pérez Delgado,— advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 14912
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Florencia González de Grindley, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo Horacio León Grindley.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacionen con su persona hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 14532
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 97

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bernardino Sánchez Pinto, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en la Loma del Jagua, Corregimiento del Guayaquito, Distrito de San Carlos, de una extensión de 45 Hts. 6.150 m2 (cuarenta y cinco hectáreas con seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino del Dormidero al Guayabito y parte del río Mata-ahogado;
 Sur, Río La Poma;
 Este, Río Mata-ahogado; y
 Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Liq. 14498

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 107

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio Zamora, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el corregimiento de El Guayabito, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 7 Hts. 5.000 m2 (siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tomás Rodríguez y otros.
 Sur, terrenos nacionales, Manuel Vega, Río Teta, y camino del Guayabito a Las Animas.
 Este, Pablo Navarro.
 Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Liq. 14497

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente Edicto, de conformidad con la Ley, notifica a los señores Abel Lombardo Vega, José de Jesús Guardia Vega, Pablo Antonio Oberto Vega, Perseverancia Vega vda. de Arias y Mercedes Vega vda. de Guardia, cuyos domicilios se ignora; que en el juicio de sucesión testado del señor Rodolfo Suárez, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé. — Penonomé, Junio veintinueve de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Es por eso, que el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA ADMISIBLES las objeciones formuladas a la partición presentada y ORDENA al señor Juez Partidor que en el término de quince días la rehaga, teniendo en cuenta que debe considerarse primeramente la liquidación de la sociedad conyugal, que parte desde la muerte del causante de la sucesión; que debe cumplir los legados especificados del testamento, si después de la liquidación conyugal estos no interfieren con la sentencia de Casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia; que no debe considerarse como créditos de la sucesión si no aquellos inventariados teniendo en cuenta que ya algunos de estos han sido cubiertos; y que los gastos del juicio deben ser liquidados y cargados como lo determina el testamento que se cumple.

Como el Dr. Rigoberto Rodríguez Emillani, Juez Partidor en este juicio, reside en la Provincia de Chiriquí, librese exhorto al señor Juez Primero del Circuito, para que

lo notifique personalmente este auto a fin de que se aperse a recibir el expediente para que proceda en la forma indicada.

Como consta que los herederos de la señora Felicia Vega vda. de Suárez están ausentes sin conocerse su domicilio, este auto les será notificado por medio de edicto emplazatorio, que se fijará por treinta días y se publicará por cinco veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por cinco veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

Liq. 14501

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 93

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Julio Benavides, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, celulado 35-4020, ha solicitado de este Despacho, a nombre y a favor de su hija menor Fredesvinda Escobar Gutiérrez de ocho (8) años de edad, título de propiedad, por compra, del terreno denominado "La Loma de los Naranjos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de veintiseis (26) hectáreas con siete mil seiscientos ochenta (7680) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Cristino Gutiérrez; Sur, potrero de Felicio Domínguez; Este, potrero de Domingo Escobar y Oeste, camino de Pesé a Las Guabas y potrero de Cristino Gutiérrez.

Y de conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, Julio 7 de 1956. (fdo.) José E. Burgos, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques. (fdo.) Santiago Peña C., Oficial de Tierras y Bosques, Secretario, Ad-hoc.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L.—26387

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Barrios, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Tonosí, sin Cédula de Identidad Personal, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Escoboso", ubicado en el Distrito de Tonosí, dividido en dos parcelas que se describen en la forma siguiente:

"El Escoboso No 1": Linderos: Norte y Este, río Cañas; Sur, terreno de Cruz Serrano y camino de Las Tablas a Cañas y Oeste, camino citado. Superficie: treinta (30) hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta (9250) metros cuadrados.

"El Escoboso No 2": Linderos: Norte, camino de Las Tablas a Cañas; Sur, terreno de Margarita vda. de Morales; Este, camino de Cañas al Madroño, terreno de Fermín Domínguez y río Caña y Oeste, terreno del peticionario. Superficie: treinta y ocho hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (28 hect. 4100 m.2.).

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga

valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y una copia se entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, Julio 9 de 1956. (fdo.) José E. Burgos, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques. (fdo.) Santiago Peña C., Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

La copia que antecede es fiel de su original.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liqui. 14922
(Única publicación)

AVISO

En atención a la autorización de arrendamiento a que se refiere el Acuerdo N° 59 del 5 de Junio último, aprobado por el Hn. Consejo Municipal de este Distrito, el suscrito Tesorero Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde del día 22 de Agosto próximo, se recibirán propuestas en el Despacho de esta Tesorería, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase, con el timbre de "Soldado de la Independencia", y acompañadas de la fianza de la garantía de 10% del valor del arrendamiento que se ofrezca por todas y cada una de las referidas fincas, (Numeral 3º del Artículo 451 C. F.) de propiedad Municipal, y ubicadas en el Relleno de Barraza, y que a continuación se detallan:

Finca número 8112, inscrita al Folio 336, del Tomo 256, de la Provincia de Panamá. Base del arrendamiento B/. 7.50 mensuales;

Finca número 652, inscrita al Folio 478, del Tomo 12 de la Provincia de Panamá. Base del arrendamiento B/. 7.50 mensuales;

Finca número 2223 inscrita al Folio 194 del Tomo 42 de la Provincia de Panamá. Base del arrendamiento B/. 7.50 mensuales.

Finca número 413, inscrita al Folio 18, Tomo 11 de la Provincia de Panamá. Base del arrendamiento B/. 15.00 mensuales.

Los interesados podrán obtener los pliegos en donde constan las medidas, linderos, extensión superficial y otros detalles, en la Secretaría de esta Tesorería.

Panamá, Julio 12 de 1956.

El Tesorero Municipal de Panamá,

Víctor M. D'anello P.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, abogado, con oficina Judicial en la calle Damián Carles, de esta ciudad, en ejercicio del poder que le ha conferido José Angel Cruz, varón, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Olá, con Cédula de Identidad Personal N° 8-554, solicita mediante escrito a esta Gobernación para su representado y su menor hija Eudolina Cruz, se les adjudique a título de propiedad en Gracia, en su condición de agricultor pobre, sin tierras por ningún título, un globo de terreno Nacional denominado "Vista Alegre", situado en Barrota, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Nombre de Dios y predio de Julio Woo; Sur, Quebrada Vista Alegre; Este predios libres Nacionales y Oeste, predio de Julio Woo y parte del Río Grande, con una extensión superficial de catorce hectáreas ochocientos metros cuadrados (14 Hts. 0800 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Olá, así como copia se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación por una sola vez.

El terreno en mención será adjudicado de la manera siguiente:

Para José Angel Cruz, Jefe de familia 10 Hectáreas.

Para Eudolina Cruz, hija menor 4 Hectáreas 800 M2.

Total, 14 Hectáreas 800 M2.

Fijado hoy diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Salvadora Sanjur viuda de Mendoza, mujer, mayor de edad, jefe de familia; Mauricio Mendoza, varón, mayor, casado en 1941, cedulado N° 35-58320 y otros agricultores panameños, vecinos de Subí, Distrito de La Mesa y sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "Subí", ubicado en el Distrito de la Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento una hectárea con tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (101 Hts. 3650 M2.) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Montes libres nacionales cruzando la Quebrada del Espíritu Santo;

Sur, Montes libres nacionales;

Este, Montes libres nacionales, y

Oeste, Montes libres nacionales pasando por la cima del cerro Paja Peluda.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Enero de 1956.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

El que suscribe, Jerónimo Ibarra, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Aníbal Samudio P., vecino de Gualaca, residente en ésta, mayor de edad, se encuentra depositado un novillo color arará hipato amarillo, como de tres años de edad, con cuernos buenos para buey, como de quince arrobas, marcado a fuego así: (U), el cual se encontraba pastando en un potrero de Santos García, en el lugar denominado Las Huacas, Corregimiento de Rincón, y el mismo que lo hace denunciar a este Despacho, a fin de que provean los medios específicos para dar con el verdadero dueño, ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de quien se considere dueño del referido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlo en subasta pública.

El Alcalde,

GERONIMO IBARRA.

El Secretario,

Saúl Barraza.

(Primera publicación)